

IMPRESO DE AUTORIZACIÓN DE COMPROBACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO (SÓLO PARA FAMILIAS NUMEROSAS)

Nombre y apellidos del solicitante _____ NIF _____.

Enseñanzas para las que realiza el pago del precio público _____ Centro de estudios _____

Indicar el número de miembros computables de la unidad familiar _____

Parentesco con solicitante	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF/NIE (*)	FECHA DE NACIMIENTO	TIPO DE TRIBUTACIÓN (marcar con una "X")			BASE IMPONIBLE MENOS MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR (**)	FIRMA (***)
						CONJUNTA	INDIVIDUAL	NO REALIZA DECLARACIÓN		
Solicitante										
Padre o tutor legal										
Madre o tutora legal										
Cónyuge										
Hermano / hijo 1										
Hermano / hijo 2										
Hermano / hijo 3										
Hermano / hijo 4										
Hermano / hijo 5										
Hermano / hijo 6										

(*) Si algún miembro de la unidad familiar es menor de 14 años y no posee el NIF, deberá indicar en la casilla correspondiente: NO NIF.

(**) Se obtiene al restar la casilla 455 menos la casilla 679 de la Declaración de la renta.

(***) La firma sólo se exigirá a los mayores de edad, y deberán firmar aunque no realicen declaración de la renta. La comprobación de los datos fiscales de los menores de edad o mayores discapacitados queda autorizada por la firma del padre, madre o tutor.

Todas las personas firmantes en este impreso autorizan a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León a comprobar la veracidad de los datos de carácter tributario de toda la unidad familiar reflejados en este impreso y, en su caso, a recabar aquellos otros de la misma índole que resulten necesarios, en aplicación de lo establecido en el Decreto /2013, de abril de 2013, por el que se fijan los precios públicos por las enseñanzas de régimen especial en la comunidad de castilla y león para el curso académico 2013/2014. En caso de que la Consejería de Educación verifique la incorrección de estos datos y el solicitante no cumpla los requisitos necesarios para acogerse a la bonificación o exención de los precios públicos, deberá abonar los precios de cuyo pago había sido eximido.

En a de..... de